



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo N° 099 – 2025 - CM/MDRI

Puerto Prado, 06 de octubre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 - 2025, realizada el día 25 de agosto del 2025, y;

VISTO:

SOBRE LA SUSCRIPCIÓN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO, , Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, es atribución del Concejo Municipal, conforme al inciso 26, del artículo 9, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y por lo fundamentado en los documentos precedentes, es necesario su aprobación por parte del Concejo Municipal. Artículo 41. Acuerdos: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Río Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Río Tambo, en Sesión ordinaria de Concejo N° 19-2025, realizada el día 06 de octubre del año 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;





SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, a la alcaldesa Lic. Digna Sucari Maldonado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **SUSCRIPCIÓN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RÍO TAMBO**, para concretar la adjudicación del plan de negocios forestal, promovido por SERFOR.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Social a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Social Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA